

Fondo de Conservación Vial**MEJORAMIENTO DEL EJE VIAL 48 BULEVAR MONSEÑOR OSCAR
ARNULFO ROMERO - CA01W**

Institución: Fondo de Conservación Vial

Año: 2015

Nombre de la obra: MEJORAMIENTO DEL EJE VIAL 48 BULEVAR MONSEÑOR OSCAR
ARNULFO ROMERO - CA01W

Ubicación exacta: Bulevar Merliot, desde el fin de la calzada de Concreto
Hidráulico del Boulevard Monseñor Oscar Arnulfo Romero
hasta la intersección con la carretera Panamericana, en
la rampa de entrada del Paso a Desnivel el Trébol.

Fecha de inicio de la obra: 2015-04-15

Número de beneficiarios: 80000

Costo total de la obra: 3050136.0

Tiempo de ejecución: 120 días

Nombre del responsable de la obra: Ing. Fernando Olivares

Fuente de financiamiento: Fondo de titularización

Empresa o entidad ejecutora: EQUIPOS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V

Empresa o entidad supervisora: INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.

Garantías:

- CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.
Por los trabajos correspondientes al objeto de este contrato, el FOVIAL pagara al contratista la suma acordada incluido el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios. La forma de pago sera por costos unitarios de acuerdo a las cantidades de obra realizadas y al plan de oferta presentado por el contratista. Los pagos al contratista seran aprobados por el funcionario del FOVIAL que corresponda segun la autorizacion de niveles de gastos aprobada por el Consejo Directivo del FOVIAL en el punto VI de la sesion cero trece/dos mil siete, del treinta de mayo de dos mil siete.
La liquidacion final del contrato se hara despues de haber sido completado y aceptado el trabajo de acuerdo con lo dispuesto en los documentos contractuales.

- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS.
El contratista se obliga a rendir a favor del FOVIAL las garantias establecidas en los documentos contractuales, en los plazos, por los montos y con los requisitos establecidos en dichos documentos, aceptando las consecuencias que en los mismos se establece para la falta de presentacion o presentacion tardias de las expresadas garantias.
Si despues de practicada la liquidacion del presente contrato se comprobare vicios ocultos en la obra, imputables al contratista, se deberan ejercer las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento de los danos y perjuicios causados.